



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

25 JUL 2013



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 651/13

Sucre, 17 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho Nº 1003/13 de 28 de junio de 2013 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante solicita la Reconsideración de la Resolución Autónoma Municipal Nº 210/13 del 03 de abril de 2013 resolución que aprueba el "Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Participación y Sostenibilidad (PASOS)" en marco del Art. 20, de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal Nº 210/2013 de 03 de abril de 2013 después de las consideraciones de orden legal el H. Concejo Municipal resuelve APROBAR la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Participación y Sostenibilidad (PASOS)", convenio que tiene por objetivo específico de mejorar la calidad de vida de la población rural, incrementando las oportunidades de acceder a nuevas y mejores fuentes de trabajo e ingresos económicos; fortalecer la capacidad productiva y económica de los productores del Municipio, permitiendo fomentar la producción agropecuaria sostenible e integrar el proceso de producción, transformación y comercialización de los complejos productivos; formar y capacitar recursos humanos que estén dispuestos a manejar los sistemas a través de la capacidad productiva.

Que, el Informe Legal Nº 239/2013 de 13 de junio de 2013 de la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de Sucre con referencia "Solicitud de Reconsideración de Resolución Autónoma Municipal Nº 210/13 en la parte pertinente señala:

- Por un error de omisión en la CLAUSULA QUINTA referente a (compromisos de las partes) no se consignó la Obligación de TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS, debiendo adicionarse en el inc.) 5.1.4. con el siguiente texto: REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONOMICOS COMPROMETIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON LA FUNDACIÓN PASOS.
- Por lo que recomienda se solicite al H. Concejo Municipal la **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Autónoma Municipal Nº 923/12 en estricta observancia de lo establecido por el Art. 22 de la Ley de Municipalidades y demás normativa vigente, con el siguiente texto: REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONOMICOS COMPROMETIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON LA FUNDACIÓN PASOS.

Que, el Informe Nº 239/2013 de 13 de junio de 2013 de la Dirección Jurídica del G.A.M.S. recomienda solicitar la **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Autónoma Municipal Nº 210/13 al H. Concejo Municipal con relación a la consignación de la obligación por parte del G.A.M.S. para la transferencia de recursos económicos a la Fundación PASOS, a efectos de que se pueda lograr el objetivo del convenio Marco suscrito.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 651/13

Que, la **Ley Financial – Presupuesto General del Estado Gestión 2013** en su Art. 6 dispone: (Transferencias público privadas) se incorporan los parágrafos VIII y IX en el Art. 6 de la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, con el siguiente texto: La Entidades Territoriales Autónomas ETA's, podrán realizar transferencias de recursos públicos conforme las competencias establecidas en la C.P.E., a organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir".

Que, el **Decreto Supremo N° 1134** de 8 de febrero de 2012 en su Art. 2 establece: I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y Planes Sectoriales.

Que, la **Ley N° 2341** de Procedimiento Administrativo dispone en su Art. 31 (Correcciones de Errores) Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, la **Ley N° 2028** de Municipalidades, en su Art. 22 indica que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal en su Art. 157 señala; (Derogatoria y Abrogatoria) Las Ordenanzas y Resoluciones Municipales se derogarán o abrogarán por dos tercios del total de los miembros del H. Concejo Municipal en aplicación del Art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECONSIDERAR Y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal N° 210/12 de fecha 03 de abril de 2013 que Aprueba el "**CONVENIO MARCO DE INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL G.A.M.S. Y la Fundación Participación y Sostenibilidad (PASOS)**" por los argumentos de orden legal descritos de manera detallada en la parte considerativa.

Art. 2.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Participación y Sostenibilidad (PASOS), representados de la siguiente manera:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 651/13

- **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Con C.I. N° 1058702 Ch., en su calidad de Alcalde Municipal.
- **LA FUNDACION PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (PASOS)**, con Personalidad Jurídica N° 135/2000. mediante Resolución Prefectural de fecha 05 de Septiembre de 2000, representada legalmente por la Dra. Roxana Dulón Gonzales con C.I. **1106344** Ch., con Poder Específico N° **07/2013**.

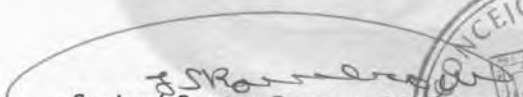
Convenio Marco Interinstitucional que deberá adicionarse en su **Clausula Quinta (Compromiso de las Partes)** en su inciso 5.1.4. el siguiente texto: REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONOMICOS COMPROMETIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON LA FUNDACIÓN PASOS, manteniéndose incólumes las demás cláusulas del Convenio de referencia, sea con la anuencia establecida en el Art. 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

El objeto del presente convenio marco, es el de coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de la población urbana y rural del Municipio de Sucre, mediante la planificación y promoción del desarrollo humano, productivo y agroecológico, fortaleciendo la gestión de los recursos naturales en comunidades de altura y valle, incrementando los ingresos de los pequeños productores de comunidades rurales, mediante la producción continua y diversificada, con garantía de calidad de hortalizas y frutas.

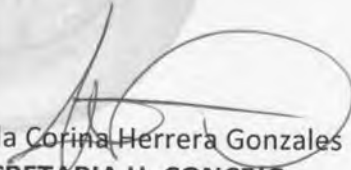
Art. 3.- Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo

**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales

**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**